



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República, la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa;

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Constitución de la República, el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable y el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

Que, los artículos 14 y 66, numeral 27, de la Constitución de la República reconocen el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir; y, el artículo 71 reconoce el derecho de la naturaleza o Pacha Mama a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Que, de conformidad con los artículos 104 y 106 de la Constitución de la República, la consulta popular constituye un mecanismo de democracia directa y el pronunciamiento popular es de obligatorio e inmediato cumplimiento;

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 264, numeral 4, de la Constitución de la República, corresponde a los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable y que, para el cumplimiento y gestión de esta competencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, a través de ETAPA EP, desarrolla acciones destinadas a la conservación y protección de las fuentes hídricas del cantón;

Que, la gestión y protección de las fuentes de agua requiere la actuación articulada de las instituciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, especialmente cuando decisiones adoptadas por un nivel de gobierno puedan producir efectos sobre ecosistemas estratégicos, zonas de recarga hídrica o fuentes destinadas al abastecimiento de agua para la población;

Que, la protección de los páramos, bosques altoandinos, humedales, fuentes y zonas de recarga hídrica constituye una prioridad para el cantón Cuenca, por su importancia para garantizar el

abastecimiento presente y futuro de agua para la población y la conservación de ecosistemas estratégicos;

Que, el 7 de febrero de 2021 la ciudadanía del cantón Cuenca se pronunció mediante consulta popular a favor de la prohibición de actividades de explotación minera metálica a gran escala en las zonas de recarga hídrica de los ríos Tarqui, Yanuncay, Tomebamba y Machángara, y de explotación minera metálica a mediana escala en la zona de recarga hídrica del río Norcay, cuyos resultados fueron proclamados oficialmente por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el Concejo Municipal de Cuenca ha mantenido de manera sostenida una posición institucional en defensa del agua y de las zonas de recarga hídrica del cantón, expresada en las resoluciones adoptadas en sesiones de 22 de septiembre de 2011, 22 de enero de 2017 y 23 de julio de 2019; posición que fue expresamente ratificada mediante Resolución de 16 de enero de 2025, en la que, además, se exigió el pleno respeto a la voluntad ciudadana expresada en la Consulta Popular por el Agua del 7 de febrero de 2021;

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en los artículos 57, literal d), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN QUE RATIFICA LA POSICIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCA EN DEFENSA DEL AGUA, LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y LAS ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DEL CANTÓN

PRIMERO.— Reafirmar, como posición institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, en ejercicio de sus competencias y autonomía, la defensa, cuidado y protección del agua, los páramos, humedales, bosques altoandinos y zonas de recarga hídrica del cantón, reconociendo su carácter estratégico para la vida, el abastecimiento de agua potable, la producción, la conservación ambiental, el desarrollo sostenible de las actuales y futuras generaciones y nuestra identidad cultural.

SEGUNDO.— Ratificar el respeto irrestricto a la voluntad democrática expresada por la ciudadanía de Cuenca en la consulta popular del 7 de febrero de 2021 y solicitar a todas las instituciones del Estado que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, garanticen su cumplimiento efectivo conforme a la Constitución de la República, la ley y los pronunciamientos de los órganos competentes; precautelando, además, que el alcance y efectos de la consulta popular se cumplan de manera permanente, fiel e irrestricta.

TERCERO.— Reconocer el papel y valor históricos de la lucha de las comunidades, organizaciones sociales, colectivos ciudadanos, academia, sectores productivos e instituciones que han participado en la defensa y protección de las fuentes de agua de Cuenca, así como reafirmar que esta constituye una causa colectiva que debe trascender posturas políticas o coyunturales. Por tanto, el Quinto Río, confluencia de los aportes mencionados, debe ser

respetado como una expresión comunitaria, social y ciudadana cuyo único y legítimo titular es el pueblo, por lo que se repudia cualquier intento de apropiación del mismo.

CUARTO.– Reconocer la importancia estratégica del Macizo del Cajas y de sus sistemas hídricos para Cuenca, Azuay y otras provincias del país, tanto para el abastecimiento de agua para el consumo humano, el desarrollo de actividades productivas -incluida la generación de energía hidroeléctrica-, así como por la necesidad de su conservación ambiental.

QUINTO.– Exigir al Gobierno Nacional y a todas las entidades del Estado que, en el ámbito de sus competencias, garanticen el respeto y la protección de los páramos como ecosistemas sensibles y estratégicos, así como su protección frente a actividades extractivas mineras incompatibles con la conservación de estos ecosistemas, fuentes de agua y zonas de recarga hídrica, de conformidad con la Constitución, la legislación ambiental y los principios de prevención y precaución ambiental, con sustento en información técnica, científica y jurídica suficiente.

SEXTO.– Exigir de manera firme al Gobierno Nacional la extinción jurídica definitiva de las concesiones mineras metálicas otorgadas que estén ubicadas en páramos, bosques altoandinos, humedales, fuentes y zonas de recarga hídrica del cantón Cuenca, así como en otros ecosistemas sensibles y estratégicos cuya conservación resulta incompatible con el desarrollo de actividades extractivas mineras.

SÉPTIMO.– Convocar a los gobiernos autónomos descentralizados cuyos territorios se encuentren vinculados con el Macizo del Cajas y sus sistemas hídricos, especialmente de los cantones de Girón y San Fernando, a fortalecer mecanismos de cooperación para la conservación de los ecosistemas, las fuentes de agua y las zonas de recarga hídrica compartidas.

OCTAVO.– Disponer a la primera autoridad del ejecutivo cantonal que solicite a las instituciones públicas competentes la información de los proyectos, concesiones, autorizaciones o actividades mineras metálicas que se encuentren ubicados en la circunscripción territorial del cantón Cuenca.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima

Alcaldesa del Cantón Cuenca, Subrogante

Dra. Catalina Mendoza Eskola

Secretaria del Concejo Cantonal de Cuenca

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Resolución fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 10 de septiembre de 2026.-Cuenca, 11 de septiembre de 2026.

Dra. Catalina Mendoza Eskola
Secretaria del Concejo Cantonal de Cuenca

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.-Cuenca, 11 de septiembre de 2026.

Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima
Alcaldesa del Cantón Cuenca, Subrogante

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Mgst. Marisol Peñaloza Bacuilima, Alcaldesa (S) del cantón Cuenca, a los once días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.-**CERTIFICO.**

Dra. Catalina Mendoza Eskola
Secretaria del Concejo Cantonal de Cuenca